

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR.

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

“ESTUDIO COMPARATIVO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA
PENA ENTRE EL CÓDIGO PENAL Y EL COIP EN LA LEGISLACIÓN
ECUATORIANA”.

AUTOR

Roberth Mauricio Palacios Contero

TUTOR

Dr. Hugo Guamán Mendoza

Riobamba- Ecuador

Año 2017

REVISIÓN DEL TRIBUNAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, APROBADO POR EL TRIBUNAL EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, RATIFICO CON SUS FIRMAS.

MIEMBROS DEL TRIBUNAL

TUTOR CALIFICACIÓN FIRMA
MIEMBRO 1 CALIFICACIÓN FIRMA
MIEMBRO 2 CALIFICACIÓN FIRMA
NOTA FINAL	

DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA

Dr. Hugo Fernando Guamán Mendoza , luego de revisar la elaboración del presente trabajo de investigación y al corroborar que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo reformado el 07 de Octubre del 2016 en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, informo que he tutoriado la presente investigación que se titula: ESTUDIO COMPARATIVO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA ENTRE EL CÓDIGO PENAL Y EL COIP EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, en tal sentido me permito insinuar para su Disertación del Proyecto de Investigación .

Dr. Hugo Fernando Guamán Mendoza

TUTOR DEL PROYECTO

AUTORÍA

Roberth Mauricio Palacios Contero, soy el único responsable de las ideas, opiniones doctrinas, resultados y respuestas presentadas en el presente trabajo investigativo y los derechos de autoría le pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.

Roberth Mauricio Palacios Contero

C.I. 1500832967

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser quien guía mi camino, y porque siempre estuvo a mi lado en los momentos más difíciles.

Al Dr. Hugo Guamán Mendoza, docente de la Universidad Nacional de Chimborazo, Tutor de este mi proyecto de investigación, quien con su conocimiento, gran experiencia en el mundo jurídico, su tiempo y dedicación supo guiarme de la manera más eficiente para poder llegar a culminarlo con éxito.

A maestras y maestros que en esta trayectoria universitaria forjaron en mí un cúmulo de conocimiento y valores.

Gracias infinitas.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo al Señor de Señores, al ser más sublime y maravilloso del universo
CRISTO JESÚS!

A mis padres porque con su ejemplo de superación me forjaron , porque creyeron en mí y supieron sacarme adelante siempre con su voz de aliento, en los momentos más difíciles de mi carrera, admiro su fortaleza y lo que ellos han hecho por mí, para lograr esta meta profesional.

A mi familia toda, por su apoyo irrestricto en esta gran trayectoria rumbo al triunfo académico, sus sabios consejos, su comprensión y cariño.

Espero ser el profesional digno de esta mi patria, retribuir así al gran esfuerzo de catedráticos brillantes de la Universidad Nacional de Chimborazo y por siempre estar al servicio de la sociedad.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	I
REVISIÓN DEL TRIBUNAL.....	47
DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA	III
AUTORÍA.....	IV
AGRADECIMIENTO	V
DEDICATORIA	VI
ÍNDICE GENERAL.....	VII
ÍNDICE DE TABLAS DE ENTREVISTAS	IX
ÍNDICE DE GÁFICOS ENTREVISTAS	IX
ÍNDICE DE TABLAS ENCUESTAS	X
ÍNDICE DE GRÁFICOS ENCUESTAS.....	X
RESUMEN	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	13
PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA	13
JUSTIFICACIÓN	15
OBJETIVOS.....	15
➤ Establecer las diferencias de la suspensión condicional de la pena entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal.....	15
ESTADO DEL ARTE RELACIONADO CON LA TEMÁTICA.....	16
1 MARCO TEÓRICO.....	16
1.1 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	16
1.2 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA. 17	
1.2.1 Principio de mínima intervención	17
1.2.2 Principio de Economía Procesal	19
1.2.3 Principio Pro Homine.....	19
1.3 SUSPENSIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PENA.....	20
1.4 SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA.....	21

1.4.1	Generalidades	21
1.4.2	Requisitos para que opere la suspensión condicional de la pena.....	21
1.4.3	Condiciones	22
1.4.4	Control.....	23
1.4.5	Extinción	24
1.5	SEMEJANZAS Y DIFERENCIA ENTRE LA SUSPENSIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PENA Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA.....	24
	METODOLOGÍA.....	25
2	MÉTODO.....	25
2.1	ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	26
2.2	TIPOS DE INVESTIGACIÓN	26
2.3	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	27
2.4	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	27
2.4.1	Población.....	27
2.4.2	Muestra	27
2.5	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	27
2.5.1	Técnicas.....	28
2.6	Instrumentos de investigación.....	28
2.7	TÉCNICAS PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN	28
	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	30
	CONCLUSIONES	41
	RECOMENDACIONES	42
	BIBLIOGRAFÍA.....	43
	ANEXOS	44
	DICTAMEN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL.....	II

ÍNDICE DE TABLAS DE ENTREVISTAS

PREGUNTA N° 1	30
PREGUNTA N° 2	31
PREGUNTA N° 3	32
PREGUNTA N° 4	32
PREGUNTA N° 5	34

ÍNDICE DE GÁFICOS ENTREVISTAS

GRÁFICO DE ENTREVISTAS N° 1	30
GRÁFICO DE ENTREVISTAS N° 2	31
GRÁFICO DE ENTREVISTAS N° 3	32
GRÁFICO DE ENTREVISTAS N° 4	33
GRÁFICO DE ENTREVISTAS N° 5	34

ÍNDICE DE TABLAS ENCUESTAS

PREGUNTA No 1	35
PREGUNTA No 2	36
PREGUNTA No 3	37
PREGUNTA No 4	38
PREGUNTA No 5	39

ÍNDICE DE GRÁFICOS ENCUESTAS

GRÁFICO DE ENCUESTAS N° 1	35
GRÁFICO DE ENCUESTAS N° 2	36
GRÁFICO DE ENCUESTAS N° 3	37
GRÁFICO DE ENCUESTAS N° 4	38
GRÁFICO DE ENCUESTAS N° 5	39

RESUMEN

La estructura del presente trabajo de investigación se encuentra dividida en páginas preliminares, temas y subtemas que guarda relación con la investigación, es por esta razón que veremos la introducción el problema, la justificación, los objetivos, donde observamos que el presente trabajo investigativo es factible, novedoso y original que servirá para los abogados, estudiantes de la carrera de derecho y ciudadanía en general.

Veremos el estado del arte relacionado con la temática donde se desarrolla el marco teórico, la fundamentación teórica, donde se aplicó el instrumento del fichaje el cual se obtuvo a través de doctrinas, teorías, conceptos y artículos bibliográficos, extraídos de códigos, libros, leyes y textos, construyendo la parte teórica, conceptual, legal y doctrinaria de la investigación, en este estado se habla acerca de los principios constitucionales y legales de la suspensión condicional de la pena, la suspensión del cumplimiento de la pena, las semejanzas y diferencias entre la suspensión del cumplimiento de la pena y de la suspensión condicional de la pena.

Seguido veremos la metodología, el enfoque de la investigación, los tipos de investigación, el diseño de la investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos aplicando el método analítico para llegar a realizar un análisis crítico y jurídico. El resultado y discusión; las conclusiones y recomendaciones; la bibliografía y anexos.

ABSTRACT

The structure of the present research work is divided into preliminary pages, topics and subtopics that is related to research. For this reason we will see the introduction of the problem, justification, objectives, where we observe that the present investigative work is feasible, Novel and original that will serve for lawyers, law students and citizens in general.

We will see the state of the art related to the thematic where the theoretical framework is developed, the theoretical foundation, where the instrument of the transference was applied which was obtained through doctrines, theories, concepts and bibliographical articles, extracted from codes, books, laws And texts, constructing the theoretical, conceptual, legal and doctrinal part of the investigation, in this state we talk about the constitutional and legal principles of the conditional suspension of the sentence, the suspension of compliance with the sentence, the conditional suspension of Penalty, similarities and differences between the suspension of the fulfillment of the sentence and the conditional suspension of the sentence.

We will follow the methodology, the research approach, the types of research, the research design, the population and sample, the techniques and instruments of data collection applying the analytical method to arrive at a critical and legal analysis. The result and discussion; Conclusions and recommendations; The bibliography and annexes.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación da a conocer las diferencias y semejanzas entre suspensión del cumplimiento de la pena llamado así en el Código Penal y la suspensión condicional de la pena en el Código Orgánico Integral Penal.

Este es un asunto penitenciario para evitar los asilamientos carcelarios, a la vez es social para de esta manera reinsertar a la persona procesada a la sociedad, tanto en el Código Penal como en el Código Orgánico Integral Penal, para que de esta manera no se desgaste recursos en la administración pública y que no sea de interés público; todo esto en base al principio de mínima intervención penal que lo consagra el artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador.

El estudio que se realizará en la presente investigación, dejará aspectos relacionados con el tema central, para de esta forma tener en claro acerca de la suspensión condicional de la pena en el Código Penal y Código Orgánico Integral Penal, esto cuando exista sentencia condenatoria siendo un tratamiento diferente; son muy importantes para diferenciar los tiempos, los procedimientos, los requisitos, entre otros, esto que servirá para la vida profesional de un Abogado y la ciudadanía en general.

Con esta breve introducción, lo que se pretende es dar a conocer acerca de la suspensión del cumplimiento de la pena y la suspensión condicional de la pena.

Con lo antes expuesto, presento el trabajo investigativo titulado “Estudio Comparativo de la Suspensión Condicional de la Pena entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal en la legislación ecuatoriana”.

PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA

Con la finalidad de solventar dudas e inquietudes de estudiantes de la carrera de Derecho, Abogados y operadores de justicia, con lo relacionado a los mecanismos procesales como lo son: La suspensión del cumplimiento de la pena y la suspensión condicional de la pena esto es en base al principio de mínima intervención penal.

Es muy importante realizar un análisis pormenorizado, recordando que con la publicación del Código Orgánico Integral Penal, en el Registro Oficial del 10 de febrero del 2014 y que entró en vigencia el 10 de agosto del mismo año, en su disposición derogatoria segunda deja sin efecto el Código Penal .

En tal sentido desaparece la suspensión del cumplimiento de la pena que lo establecía el Art. 82 del Código Penal, los requisitos para que opere esta suspensión que en su esencia era que los delitos cuya pena no exceda de seis meses de prisión correccional o por un delito al que solo se aplique multa; aparece en el artículo 630 y siguientes del Código Orgánico Integral Penal, la suspensión condicional de la pena y que se está presentando en la actualidad ante los operadores de justicia con los requisitos más importantes como: el delito tenga una pena que no exceda los cinco años.

La suspensión del cumplimiento de la pena estaba determinada en el Artículo 82 del Código Penal extinto. Hoy en el Art.630 del Código Orgánico Integral Penal que aparece siendo un mecanismo procesal ajeno al conocimiento de las personas, es importante entrar en un estudio profundo y saber las diferencias o semejanzas existentes entre dos normas legales. Pero de qué manera conocen los estudiantes y profesionales del derecho de esta suspensión, para que exista una debida aplicación o solicitud ya en la práctica y que se tenga un buen resultado con la aceptación por parte el juzgador; siendo de esta manera necesario en diferenciar o tener conocimiento acerca de cada uno de ellos.

En la presente investigación se dará a conocer la semejanzas y diferencias existentes en la suspensión condicional de la pena entre el Código Penal y el COIP, todo esto a través de un estudio jurídico, doctrinario y crítico, siendo aspectos necesarios y primordiales en los cuales se basaría la presente investigación, de esta manera se podrá solventar inquietudes, así como también tener en claro acerca de esta solicitud para que los sentenciados puedan reinsertarse a la sociedad.

JUSTIFICACIÓN

La investigación se justifica con respecto al estudio comparativo de la suspensión condicional de la pena entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal en la legislación ecuatoriana; esto lo encontramos en el Art. 82 del Código Penal y en el Art. 630 y siguientes del COIP; de cierto modo existen semejanzas y diferencias entre estos articulados estipulados en estas dos leyes.

La suspensión del cumplimiento de la pena se lo trataba en el Código Penal ley que ya no está en vigencia con la aparición del Código Orgánico Integral Penal, publicado en el Registro Oficial Suplemento 180 del 10 de febrero del 2014, entrando en vigencia el 10 de agosto del mismo año; la suspensión condicional de la pena lo encontramos en el Art 630.

La presente investigación es factible de realizarlo; pues , se dispone de información suficiente a través de los juicios en la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba, libros, códigos, información de los señores Jueces y profesionales conocedores de la materia .

OBJETIVOS

Objetivo General

Describir las semejanzas y diferencias de la suspensión condicional de la pena entre el Código Penal y el Código Orgánico Penal en la legislación ecuatoriana.

Objetivos específicos

- Realizar un estudio jurídico, doctrinario y crítico de la suspensión condicional de la pena.
- Señalar las semejanzas de la suspensión condicional de la pena entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal.
- Establecer las diferencias de la suspensión condicional de la pena entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal.

ESTADO DEL ARTE RELACIONADO CON LA TEMÁTICA

1 MARCO TEÓRICO

Trabajos similares al que se pretende, no existe en el archivo de los temas de Investigación de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, en ningún buscador de internet, de igual forma la investigación referida que se va a ejercer no existe, sin embargo sobre la suspensión condicional de la pena si existen trabajos investigativos, siendo los más importantes:

En el año 2016, Arévalo Aguilar Erika Cristina realiza una investigación titulada “*La suspensión condicional de la pena por parte del juzgador en el delito de hurto y sus efectos jurídicos*” (Arévalo Aguilar, 2016, pág. 9), la autora en su trabajo investigativo determina que se puede indicar que cuando la persona interesada solicita que se aplique la suspensión condicional de la pena no solo se está haciendo uso de éste instrumento jurídico sino también de otras herramientas como son la aplicación del principio de oportunidad, esto se debe a que las nuevas perspectivas judiciales tienen como finalidad no solo que la persona se encuentre limitada el derecho a la libertad, sino también que dicha persona recobre la libertad por un delito que no es tan grave y que se reintegre a la sociedad .

En el año 2015, Lluglla Llerena Luis Miguel, realiza una investigación titulada “*La suspensión condicional de la pena, el principio de oportunidad, mínima intervención penal y la responsabilidad estatal*” (Lluglla Llerena, 2015, pág. 19). Las penas breves no cumplirían con un fin determinado, es decir en vez de contribuir a la reinserción se estaría recurriendo al riesgo de un adaptamiento rápido a la cárcel del condenado; además el breve lapso de permanencia en la prisión no daría al estado la oportunidad de tentar en su recuperación social del condenado, lo que además le significaría un gasto económico en vano.

1.1 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La fundamentación teórica se establece en lo que manifiesta el Artículo 82 del Código Penal, en el cual determina lo siguiente “*En los casos de condena por primera vez, si es causada por delito sancionado con una pena cuyo máximo no exceda de seis meses de prisión correccional o por un delito al que sólo se aplique multa, los jueces podrán ordenar en la*

misma sentencia que se deje en suspenso el cumplimiento de la pena. Esta decisión se fundará en el criterio respecto de la personalidad integral del condenado, la naturaleza del delito y las circunstancias que lo han rodeado, en cuanto puedan servir para apreciar dicha personalidad. Los jueces requerirán las informaciones que crean pertinentes para formar criterio”. (Código Penal , 2011)

El artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal manifiesta lo siguiente: *“La ejecución de la pena privativa de libertad impuesta en sentencia de primera instancia, se podrá suspender a petición de parte en la misma audiencia de juicio o dentro de las veinticuatro horas posteriores, siempre que concurran los siguientes requisitos :*

- 1. Que la pena privativa de libertad prevista para la conducta no exceda de cinco años.*
- 2. Que la persona sentenciada no tenga vigente otra sentencia o proceso en curso ni haya sido beneficiada por una salida alternativa en otra causa.*
- 3. Que los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado, así como la modalidad y gravedad de la conducta sean indicativos de que no existe necesidad de la ejecución de la pena.*
- 4. No procederá en los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.*

La o el juzgador señalara día y hora para una audiencia con intervención de la o el fiscal, el sentenciado, la o el defensor público o privado y la víctima de ser el caso, en el cual se establecerá las condiciones y forma de cumplimiento durante el periodo que dure la suspensión condicional de la pena”. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

La fundamentación teórica del trabajo investigativo está estructurada por temas y subtemas que guardan relación con el título de la investigación.

1.2 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA.

1.2.1 Principio de mínima intervención

El principio de mínima intervención es un garantía legal y constitucional frente al poder punitivo que ejerce el Estado, así lo determina el inciso primero del Artículo 195 de la

Constitución de la República del Ecuador: *“La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de la víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.”* (Constitución de la República del Ecuador , 2008).

El artículo 3 del Código Orgánico Integral Penal manifiesta acerca del principio de mínima intervención lo siguiente: *“La intervención penal está legitimada siempre y cuando sea estrictamente necesaria para la protección de las personas. Constituyen el último recurso cuando no son suficientes los mecanismos extrapenales.”* (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

El Estado solo deberá intervenir en los casos de conmoción social o que causen alarma social, en los ataques muy graves a los bienes jurídicos más importantes; puesto que existen otros medios para la defensa de los derechos individuales, estos que serán aplicados por ser medios alternativos a la solución del problema y menos perjudiciales.

El tratadista Simón Valdivieso en su obra Litigación Penal en el Ecuador, acorde al Código Orgánico Integral Penal COIP, manifiesta acerca del principio de mínima intervención lo siguiente: *“Por lo tanto lo que pretende el mencionado principio es limitar la intervención del Estado con su poder de coerción penal, para sancionar únicamente aquellas conductas antisociales de la lesividad intolerables, es decir que al Derecho Penal se debe acudir, cuando fallan las otras formas jurídicas y sectores del Derecho.”* (Valdivieso Vintimilla, 2014, pág. 17).

Lo que busca el principio de mínima intervención es limitar la actuación del Estado con su poder punitivo, de esta forma solo sanciona o interviene en aquellas conductas que causan alarma social que son intolerantes, de esta manera al Derecho Penal se acudirá cuando no cabe otras formas jurídicas y sectores del Derecho .

El Derecho Penal solo interviene cuando haya fracasado los mecanismos de control, formales o informales, así también solo interviene cuando las acciones de una o más personas perjudican a una o varias víctimas.

1.2.2 Principio de Economía Procesal

El principio de economía procesal va de la mano con el de mínima intervención; este principio debe aplicarse en todo proceso, sin desgastar tiempo y recursos en trámites o actos innecesarios; se define como el menor desgaste de la actividad jurisdiccional, el legislador debe inspirarse e implantar este principio y que será utilizado en el ordenamiento procesal y que el juez lo aplicara como un poder-deber dentro del proceso. Este principio se refiere a la duración del proceso y al costo que genere el mismo para de esta manera regularlo a través de este y otros principios como el de celeridad, mínima intervención, etc. Siendo locuciones comparativas como más rápida y económica, menos intervención del estado; no existe una pugna de la rapidez con la lentitud, ni de lo gratuito con lo oneroso lo que se pretende con este principio es que se cumpla y tenga relación con los demás principio, es decir se aplica en conjunto para de esta manera tener una economía financiera del proceso, una simplificación procesal y facilitación de la actividad procesal; obteniendo un resultado procesal optimo en menor tiempo.

1.2.3 Principio Pro Homine

Este principio que protege al ser humano y busca el mayor beneficio para éste, es decir que se debe acudir a la norma que más proteja al hombre en lo referente a los derechos protegidos dejando a un lado la norma o la interpretación más restringida, se debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva; para la presente investigación acerca de la suspensión condicional de la pena una vez que se cumpla con los requisitos exigidos se podrá solicitar y el Juez concederá esta suspensión con las condiciones que le faculta la ley, es decir se aplica este principio.

Este principio se destaca cuando se está frente a la aplicación de varias normas relativas a los derechos humanos, debiendo aplicarse aquella que protejan o favorezcan a la persona, así también cuando se está en sucesión de normas entendiéndose que la norma no está en

sucesión de la otra encontrándonos ante el choque de dos normas es ahí cuando se aplica este principio; cuando se aplique una norma se deberá interpretar bajo la tutela de la persona.

1.3 SUSPENSIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PENA

Conforme con el capítulo II del título IV del libro I del Código Penal (derogado), manifiesta acerca de la aplicación y modificación de las penas y exclusivamente para la presente investigación en el Art. 82 *Ibídem* determina “*Criterios integrales para suspender el cumplimiento de la pena. En los casos de condena por primera vez, si es causada por delitos sancionados con una pena cuyo máximo no exceda de seis meses de prisión correccional o por un delito al que sólo se aplique multa, los jueces podrán ordenar en la misma sentencia que se deje en suspenso el cumplimiento de la pena. Esta decisión se fundará en el criterio respecto de la personalidad integral del condenado, la naturaleza del delito y las circunstancias que lo han rodeado, en cuanto pueda servir para apreciar dicha personalidad. Los jueces requerirán las informaciones que crean pertinentes para formar criterio.*” (Código Penal , 2011).

Existen dos requisitos para que se conceda la suspensión del cumplimiento de la pena siendo el primero que es que fuese una condena por primera vez, es decir que el sentenciado no haya sido condenado por otro delito con anterioridad a este, es claro que se quiso beneficiar a la persona que por cualquier circunstancia cometió un delito ya sea por primera vez y producto de este se llegó a un juicio penal, recordando que existen delitos por necesidad que distan mucho de las personas que cometen estos delitos como una forma de vivir. El segundo requisito es que la pena del delito cometido no exceda los seis meses de prisión correccional

En los delitos que se aplicaba multa pecuniaria se podía solicitar que se deje en suspenso el cumplimiento de la pena. La decisión se fundará en el criterio respecto de la personalidad integral del condenado, la naturaleza del delito y las circunstancias que lo han rodeado, de ser necesario el Juez podrá requerir información para formar un criterio.

1.4 SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

1.4.1 Generalidades

La suspensión condicional de la pena aparece como un mecanismo procesal adoptado por legislaciones penales, puesto que existen problemas sociales en la imposición de una pena de corto plazo; ya que los efectos negativos eran superiores a los efectos de punidad; uno de ellos son la familia del sentenciado o condenado; a más de ello el asilamiento carcelario, la no reinserción, la falta de interés de la víctima para seguir el proceso, etc.

La rehabilitación del condenado no llegaría en tan corto tiempo, puesto que el Estado no tendrá la oportunidad de lograr la verdadera rehabilitación, ya que algunos de los delitos son sancionados con poco tiempo de prisión, al contrario en el sistema actual penitenciario es conocido por toda la sociedad que es un centro de perfeccionamiento para delinquir.

Una alternativa y con las condiciones impuestas por el juzgador hará reflexionar al condenado de su nueva oportunidad de reinsertarse a la sociedad y tratar de encaminar una vida normal sin delinquir ya que el Estado le da es factibilidad de recuperar su libertad o no llevarle a la privación de la libertad según sea el caso.

Con la aparición del Código Integral Penal publicado en el Registro Oficial Suplemento 180 del 10 de febrero del 2014, que entro en vigencia ciento ochentas días a partir de su publicación; es decir el 10 de agosto del mismo año, surge la suspensión condicional de la pena en el inciso primero del Art. 630 que dice: “ *La ejecución de la pena privativa de libertad impuesta en sentencia de primera instancia se podrá suspenderla a petición de parte en la misma audiencia de juicio o dentro de las veinticuatro horas posteriores.*” (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

1.4.2 Requisitos para que opere la suspensión condicional de la pena.

Los requisitos para que opere la suspensión condicional de la pena lo establece el Art 630 del Código Orgánico Integral Penal siendo los siguientes:

1. *Que la pena privativa de libertad prevista para la conducta no exceda de cinco años.*

2. *Que la persona sentenciada no tenga vigente otra sentencia o proceso en curso ni haya sido beneficiada por una salida alternativa a la causa.*
3. *Que los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado, así como la modalidad y gravedad de la conducta sean indicativos de que no existe necesidad de la ejecución de la pena.*
4. *No procederá en los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.*

La o el juzgador señalará día y hora para una audiencia con intervención de la o el fiscal, el sentenciado, la o el defensor público o privado y la víctima de ser el caso, en el cual se establecerán las condiciones y forma de cumplimiento durante el periodo que dure la suspensión condicional de la pena.” (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

1.4.3 Condiciones

Las condiciones que imponga el Juzgador según el caso lo establece el Art 631 del Código Orgánico Integral Penal; *“La persona sentenciada durante el período que dure la suspensión condicional de la pena cumplirá con las siguientes condiciones:*

1. *Residir en el lugar o domicilio determinado e informar cualquier cambio del mismo a la autoridad competente que establezca la o el juzgador.*
2. *Abstenerse de frecuentar determinados lugares o personas.*
3. *No salir del país sin previa autorización de la o el juez de garantías penitenciarias.*
4. *Someterse a un tratamiento médico, psicológico o de otra naturaleza.*
5. *Tener o ejercer un trabajo, profesión, oficio, empleo o voluntariamente realizar trabajos comunitarios.*
6. *Asistir a algún programa educativo o de capacitación.*
7. *Reparar el daño o pagar una determinada suma a la víctima a título de reparación integral o garantizar debidamente su pago.*

8. *Presentarse periódicamente ante la autoridad designada por la o el juzgador y en su caso, acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas.*

9. *No ser reincidente.*

10. *No tener instrucción fiscal por un nuevo delito.*” (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

1.4.4 Control

Quien se encarga del control o supervisión del cumplimiento de las condiciones que ha recaído sobre el sentenciado y por el tiempo que dure la suspensión condicional de la pena; debe ser el Juez de Garantías Penitenciarias; así lo establece el Art. 632 del Código Orgánico Integral Penal *“La o el juzgador de garantías penitenciarias será el encargado del control del cumplimiento de las condiciones. Cuando la persona sentenciada incumpla cualquiera de las condiciones impuestas o transgreda el plazo pactado, la o el juzgador de garantías penitenciarias ordenará inmediatamente la ejecución de la pena privativa de libertad.”* (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

En la parte final del numeral 8 del Art. 230 del Código Orgánico de la Función Judicial, habla acerca de quiénes serán los Jueces penitenciarios *“En las localidades donde no existan jueces de garantías penitenciarias, la competencia será de cualquier juez.”* (Código Orgánico de la Función Judicial , 2016).

Ya en el Art. 1 de la Resolución del Consejo de la Judicatura con N° 018-2014 y en su Ratificación de la Resolución 32-2014; quien tiene la competencia acerca del control y demás atribuciones a los Jueces de Garantías Penitenciarios: *“Ampliar la competencia en razón de la materia de las juezas y jueces de garantías penales de primer nivel con asiento en la ciudad sede de la Corte Provincial de Justicia en donde existan establecimientos penitenciarios, para que conozca y resuelvan los asuntos relacionados con la materia de garantías penitenciarias conforme las disposiciones contenidas en el artículo 230 del Código Orgánico de la Función Judicial.”* (Consejo de la Judicatura , 2014).

Una vez que el Juez de garantías penales o penitenciarias constate el incumplimiento de una de las condiciones establecidas por el juzgador, llegando a conocer de este particular, ordenará inmediatamente que la pena privativa de libertad sea ejecutada.

1.4.5 Extinción

El Art. 633 del Código Orgánico Integral Penal establece la extinción de la suspensión condicional *“Una vez que la persona sentenciada haya cumplido con las condiciones y plazos establecidos en la suspensión condicional de la pena, la condena quedara extinguida, previa resolución de la o el juzgador de Garantías Penitenciarias “*. (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

El Auto Resolutorio deberá estar debidamente motivado, por el Juez Penitenciario o de Garantías Penales que vigiló su cumplimiento, en la realidad delega funciones a otras Autoridades como por ejemplo, el Fiscal, la Agencia de Tránsito. Médicos psicólogos, etc.

1.5 SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS ENTRE LA SUSPENSIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PENA Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Semejanzas

- Debe existir una pena.
- Se establece un límite a los delitos que pueden ser objeto de la solicitud de suspensión tanto del cumplimiento como la condicional de la pena.
- Tanto en la suspensión del cumplimiento de la pena como en la suspensión condicional de la pena opera este pedido en los casos que el sentenciado no tenga otra sentencia.
- En los dos casos mucho tendrá que ver acerca de la personalidad integra del sentenciado siendo constatado por los antecedentes personales, sociales y familiares; así como las circunstancias del delito y que no cause alarma social.
- La facultad jurisdiccional que lo tiene solo el Juez

Diferencias

- En la suspensión del cumplimiento de la pena se aplica a los delitos que la pena no exceda los seis meses; por otra parte en la suspensión condicional de la pena se lo aplicará en los delitos que no exceda los cinco años.
- Por otra parte en la suspensión del cumplimiento de la pena se establece que sea por primera vez es decir que no haya sido sentenciado con anterioridad; en la suspensión condicional de la pena se establece cuando no tenga vigente otra sentencia o en proceso e inclusive haya sido beneficiado por una salida alternativa en otra causa.
- En la suspensión del cumplimiento de la pena no se identifica excepcionalmente en que delitos no opera esta solicitud; por otra parte en la suspensión condicional de la pena se establece que no procederá en los casos de delitos en contra de la integridad sexual y reproductiva y en la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
- En la suspensión condicional del cumplimiento de la pena existía este pedido cuando fuere sancionado con la imposición de una pena pecuniaria; hoy con la suspensión condicional de la pena no existe acerca de este pedido.
- La suspensión condicional de la pena establece ciertas condiciones, cumplidas esta se archivará el proceso; por otra parte en la suspensión del cumplimiento de la pena no existía requisitos que pueda señalar el juez, bastaba con que se cumpla estos.
- En la suspensión del cumplimiento de la pena los jueces podían requerir información para formar su criterio; por otra parte en la suspensión condicional de la pena no lo requieren los jueces ya que el sentenciado a través de su defensor presentará documentación suficiente para demostrar que no existe necesidad de la ejecución de la pena.

METODOLOGÍA

2 MÉTODO

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizó el método, analítico y descriptivo.

Método Inductivo.- A través de este proceso la investigación estudiará al problema de manera particular para posteriormente establecer conclusiones generales.

Método Analítico.- Porque se realizó un análisis crítico y jurídico de los aspectos investigados, determinado las semejanzas o diferencias de la suspensión condicional de la pena entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal.

Método Descriptivo.- Este método permitió describir cualidades y características del problema investigado.

2.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación es de enfoque cualitativo porque se siguió un proceso sistemático y metodológico cuyo propósito fue determinar las cualidades y características del problema estudiado.

2.2 TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Para la realización de la presente investigación se utilizó los siguientes tipos de investigación:

Documentación Bibliográfica.- La investigación documental bibliográfica fue utilizada en el desarrollo de la investigación especialmente para el estado del arte y los aspectos teóricos, se empleó documentos físicos (libros, códigos, registros, documentos, juicios penales donde se solicitó la suspensión condicional de la pena) y sitios visuales, sitios web; en fin todo tipo de trámite que sirvió en la presente investigación.

Investigación de campo.- Porque fue necesario trasladarse al lugar donde se origina el problema, es decir a la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba, donde se ha solicitado la suspensión condicional de la pena.

Investigación Descriptiva.- Mediante la utilización de este método se realizó una investigación progresiva, acerca del estudio comparativo de la suspensión condicional de la pena entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal en la legislación ecuatoriana, por lo que se extrajo señalizaciones significativas que coadyuvaran al conocimiento.

2.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Por la naturaleza y las características de la investigación no es experimental porque el problema fue estudiado tal como en su contexto natural.

2.4 POBLACIÓN Y MUESTRA

2.4.1 Población

La población implicada en la presente investigación está constituida por los siguientes involucrados, que se refleja en el siguiente cuadro representativo.

POBLACIÓN	NÚMERO
Jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba	9
Abogados en libre ejercicio que patrocinan los procesos donde se aplicó la suspensión condicional de la pena.	20
TOTAL	29

FUENTE: Consejo de la Judicatura

AUTOR: Roberth Mauricio Palacios Contero.

Contabilizando el universo de la presente investigación da un total de 29 involucrados.

2.4.2 Muestra

En vista de que la población involucrada en la presente investigación no es extensa, se procedió a trabajar con todo el universo, razón por la cual no fue necesario obtener una muestra.

2.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección concerniente al problema que se investigó se utilizó las siguientes técnicas e instrumentos de investigación:

2.5.1 Técnicas

Fichaje: Esta técnica que se utilizó para recabar información referente al estudio comparativo de la suspensión condicional de la pena entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal en la legislación ecuatoriana, esta técnica que servirá para recabar información y que se encuentra plasmada en textos, libros, leyes y códigos .

Encuesta: Esta técnica permitió recabar información sobre el estudio comparativo de la suspensión condicional de la pena entre el Código Penal y el Código Orgánico Integral Penal en la legislación ecuatoriana y se aplicó de manera directa a los Abogados que patrocinaron en los procesos donde se solicitó esta suspensión.

Entrevista: Esta se constituyó en un conversatorio directo con los señores Jueces de la Unidad Penal con sede en el cantón Riobamba, a través del dialogo en base a un pliego de preguntas previamente elaboradas.

La observación: Porque fue necesario trasladarse a la institución donde se origina los hechos revisando de manera directa registros, documentos, los juicios penales, en fin todo tipo de trámite que sirvió en la presente investigación.

2.6 INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

La recolección de la información se lo realizó a través de los siguientes instrumentos

- Fichas Bibliográficas
- Guía de observación
- Cuestionario de encuestas
- Guía de entrevistas

2.7 TÉCNICAS PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN

Para el procedimiento de datos se utilizó el paquete informático de EXCEL, mediante el cual se obtuvo gráficos y cuadros estadísticos exactos.

Para el análisis y discusión de los resultados se utilizó las técnicas lógicas, como el análisis y la inducción.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Procedimiento e interpretación de los resultados de las entrevistas a los señores Jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba.

PREGUNTA N° 1

¿Ha tramitado la suspensión del cumplimiento de la pena o de la suspensión condicional de la pena?

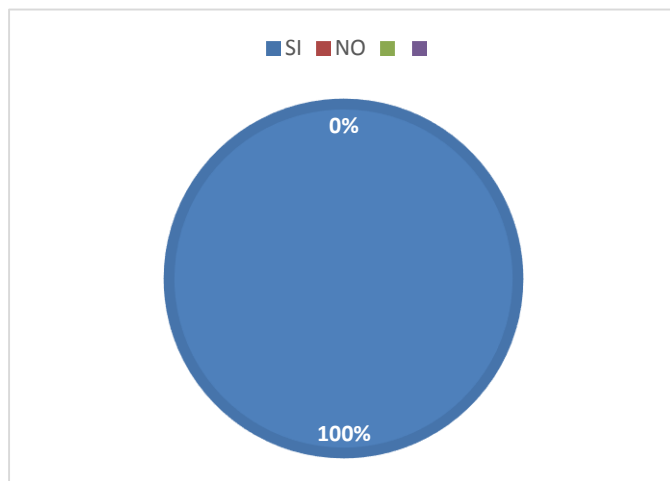
TABLA DE ENTREVISTAS 1

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	100%
NO	0	0%
TOTAL	9	100 %

FUENTE: Entrevista aplicada a los señores Jueces de la Unidad Penal con sede en el cantón Riobamba.

AUTOR: Roberth Mauricio Palacios Contero.

GRÁFICO DE ENTREVISTAS N° 1



FUENTE: Jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba.

AUTOR: Roberth Mauricio Palacios Contero.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100 % de los señores Jueces entrevistados de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba, señalan que si han tramitado la suspensión del cumplimiento de la pena o de la suspensión condicional de la pena.

PREGUNTA N° 2

¿Existen diferencias o semejanzas entre la suspensión del cumplimiento de la pena y la suspensión condicional de la pena?

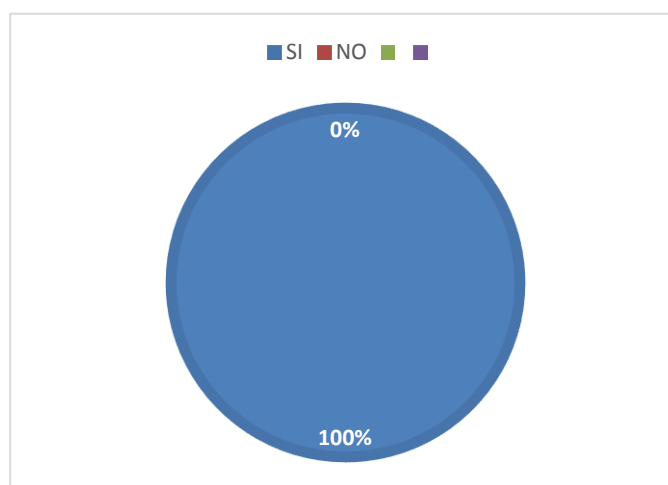
TABLA DE ENTREVISTAS 2

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	100%
NO	0	0%
TOTAL	9	100 %

FUENTE: Entrevista aplicada a los señores Jueces de la Unidad Penal con sede en el cantón Riobamba.

AUTOR: Roberth Mauricio Palacios Contero.

GRÁFICO DE ENTREVISTAS N° 2



FUENTE: Jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba.

AUTOR: Roberth Mauricio Palacios Contero.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores Jueces entrevistados de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba, señalan que si existen diferencias o semejanzas entre la suspensión del cumplimiento de la pena y la suspensión condicional de la pena.

PREGUNTA N° 3

¿Cree usted que los Abogados conocen acerca de la suspensión condicional de la pena?

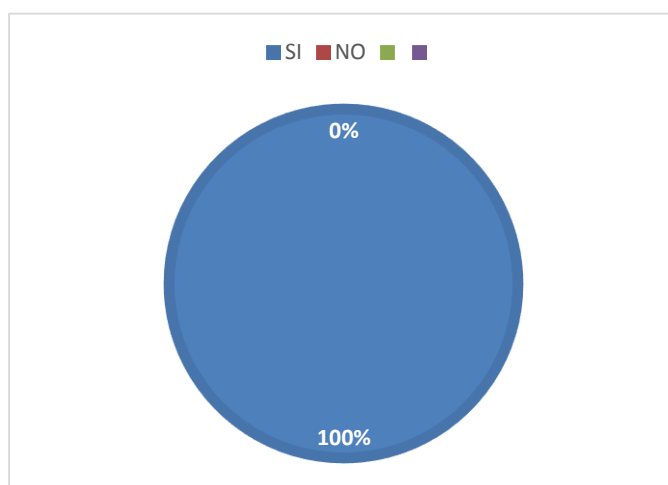
TABLA DE ENTREVISTAS 3

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	100%
NO	0	0%
TOTAL	9	100 %

FUENTE: Entrevista aplicada a los señores Jueces de la Unidad Penal con sede en el cantón Riobamba.

AUTOR: Roberth Mauricio Palacios Contero.

GRÁFICO DE ENTREVISTAS N° 3



FUENTE: Jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba.

AUTOR: Roberth Mauricio Palacios Contero.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores Jueces entrevistados de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba, señalan que los Abogados si conocen acerca de la suspensión condicional de la pena.

PREGUNTA N° 4

¿Dentro de los delitos que facultan para interponer esta suspensión, se propone con mucha frecuencia por parte de los Abogados?

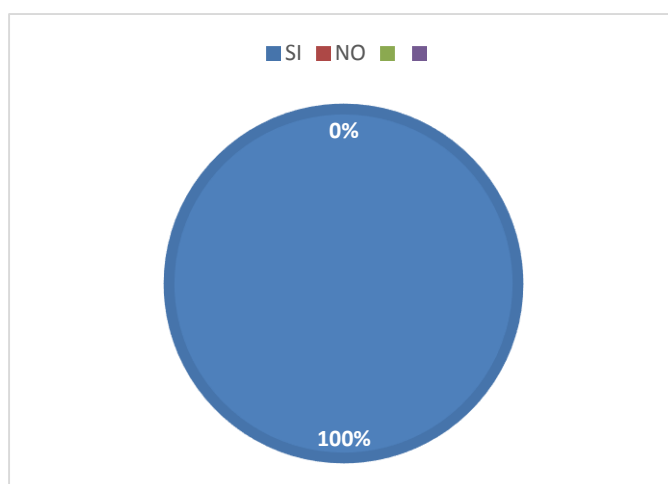
TABLA DE ENTREVISTAS 4

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	100%
NO	0	0%
TOTAL	9	100 %

FUENTE: Entrevista aplicada a los señores Jueces de la Unidad Penal con sede en el cantón Riobamba.

AUTOR: Roberth Mauricio Palacios Contero.

GRÁFICO DE ENTREVISTAS N° 4



FUENTE: Jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el catón Riobamba.

AUTOR: Roberth Mauricio Palacios Contero.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores Jueces entrevistados de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón de Riobamba, señalan que los delitos que faculta para interponer esta suspensión si se propone con mucha frecuencia por parte de los Abogados.

PREGUNTA N° 5

¿Usted ha conocido acerca del incumplimiento de esta suspensión condicional de la pena?

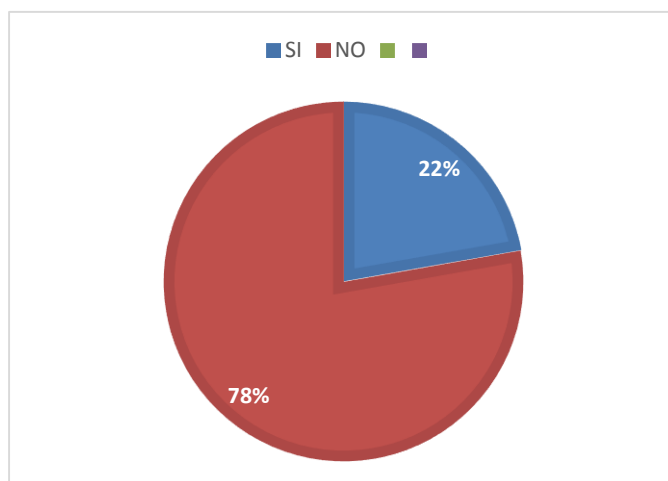
TABLA DE ENTREVISTAS 5

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	22%
NO	7	78%
TOTAL	9	100 %

FUENTE: Entrevista aplicada a los señores Jueces de la Unidad Penal con sede en el cantón Riobamba.

AUTOR: Roberth Mauricio Palacios Contero.

GRÁFICO DE ENTREVISTAS N° 5



FUENTE: Jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba.

AUTOR: Roberth Mauricio Palacios Contero.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 78 % de los señores Jueces entrevistados de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba, señalan que no han conocido acerca del incumplimiento de esta suspensión condicional de la pena; por otra parte el 22 % de los entrevistados manifiestan que si han conocido que se haya incumplido esta suspensión condicional de la pena.

PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS APLICADAS.

Procesamiento e interpretación de los resultados de las encuestas a los señores Abogados que aplicaron la suspensión del cumplimiento de la pena o la suspensión condicional de la pena.

PREGUNTA No 1

¿Tiene conocimiento de la suspensión del cumplimiento de la pena o de la suspensión condicional de la pena?

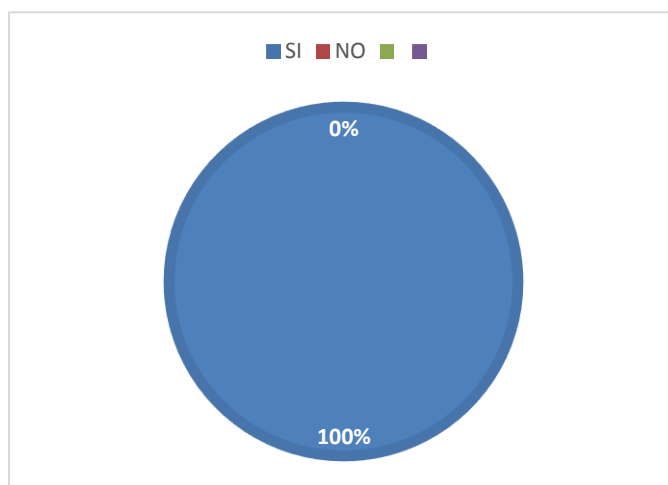
TABLA DE ENCUESTAS 1

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	100%
NO	0	0%
TOTAL	20	100 %

FUENTE: Encuestas realizadas a los señores Abogados que aplicaron la suspensión del cumplimiento de la pena o la suspensión condicional de la pena.

AUTOR: Roberth Mauricio Palacios Contero.

GRÁFICO DE ENCUESTAS N° 1



FUENTE: Abogados que solicitaron la suspensión condicional de la pena.

AUTOR: Roberth Mauricio Palacios Contero.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las encuestas aplicadas el 100% de los señores Abogados, señalan que si conocen acerca de la suspensión del cumplimiento de la pena o de la suspensión condicional de la pena.

PREGUNTA No 2

¿Ha solicitado este mecanismo procesal de suspensión del cumplimiento de la pena o de la suspensión condicional de la pena?

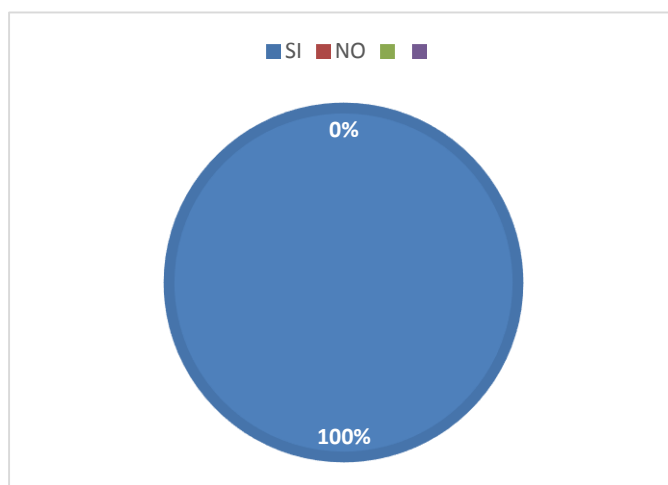
TABLA DE ENCUESTAS 2

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	100%
NO	0	0%
TOTAL	20	100 %

FUENTE: Encuestas realizadas a los señores Abogados que aplicaron la suspensión del cumplimiento de la pena o la suspensión condicional de la pena.

AUTOR: Roberth Mauricio Palacios Contero.

GRÁFICO DE ENCUESTAS N° 2



FUENTE: Abogados que solicitaron la suspensión condicional de la pena.

AUTOR: Roberth Mauricio Palacios Contero.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a la encuestas aplicadas el 100% de los señores Abogados, señalan que si han solicitado este mecanismo procesal de la suspensión del cumplimiento de la pena o de la suspensión condicional de la pena.

PREGUNTA No 3

¿Son aceptadas por parte del Juez con mucha frecuencia estas peticiones?

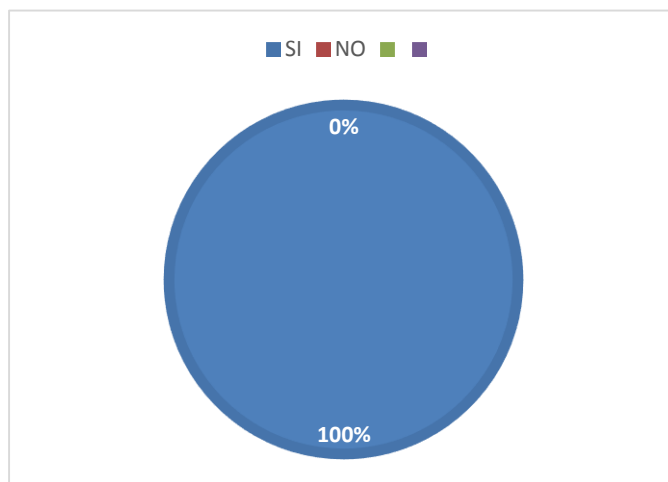
TABLA DE ENCUESTAS 3

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	100%
NO	0	0%
TOTAL	20	100 %

FUENTE: Encuestas realizadas a los señores Abogados que aplicaron la suspensión del cumplimiento de la pena o la suspensión condicional de la pena.

AUTOR: Roberth Mauricio Palacios Contero.

GRÁFICO DE ENCUESTAS N° 3



FUENTE: Abogados que solicitaron la suspensión condicional de la pena.

AUTOR: Roberth Mauricio Palacios Contero.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las encuestas aplicadas el 100% de los señores Abogados, señalan que si es aceptada por parte del Juez con mucha frecuencia estas peticiones.

PREGUNTA No 4

¿Ha conocido Usted que algún beneficiario de esta suspensión condicional de la pena haya incumplido las condiciones establecidas por el Juez?

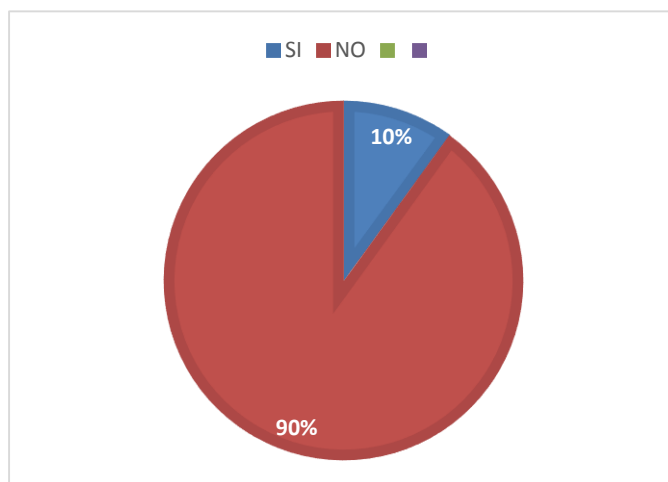
TABLA DE ENCUESTAS 4

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	10%
NO	18	90%
TOTAL	20	100 %

FUENTE: Encuestas realizadas a los señores Abogados que aplicaron la suspensión del cumplimiento de la pena o la suspensión condicional de la pena.

AUTOR: Roberth Mauricio Palacios Contero.

GRÁFICO DE ENCUESTAS N° 4



FUENTE: Abogados que solicitaron la suspensión condicional de la pena.

AUTOR: Roberth Mauricio Palacios Contero.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las encuestas aplicadas el 90% de los señores Abogados, señalan que no han conocido que algún beneficiario de esta suspensión condicional de la pena haya incumplido las condiciones establecidas por el Juez; por otra parte 10 % de los encuestados manifiestan que si han conocido el incumplimiento de esta suspensión condicional de la pena.

PREGUNTA No 5

¿Considera Usted que debe mantenerse en el COIP esta suspensión condicional de la pena?

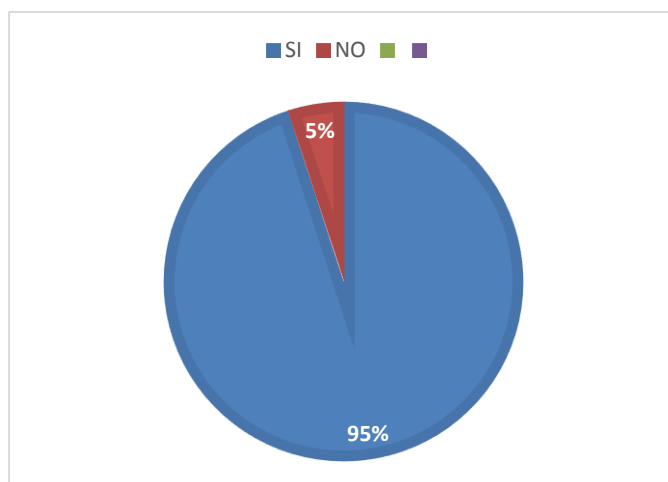
TABLA DE ENCUESTAS 5

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	95%
NO	1	5%
TOTAL	20	100 %

FUENTE: Encuestas realizadas a los señores Abogados que aplicaron la suspensión del cumplimiento de la pena o la suspensión condicional de la pena.

AUTOR: Roberth Mauricio Palacios Contero.

GRÁFICO DE ENCUESTAS N° 5



FUENTE: Abogados que solicitaron la suspensión condicional de la pena.

AUTOR: Roberth Mauricio Palacios Contero.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las encuestas aplicadas el 95% de los señores Abogados, señalan que si debe mantenerse en el COIP esta suspensión condicional de la pena; por otra parte el 5% de los encuestados manifiestan que no se debería mantener en el COIP la suspensión de la pena.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

De acuerdo al método analítico e inductivo aplicado y conforme a los resultados obtenidos se ha llegado a concluir que el 100% de las entrevistas realizadas representan a 9 señores Jueces de la Unidad Penal con sede en el cantón Riobamba; por otra parte el 100% de los encuestados son 20 profesionales en el Derecho.

El 100% de la población entrevistada manifiesta que si han tramitado la suspensión del cumplimiento de la pena o la suspensión condicional de la pena; el 100% de los entrevistados manifiestan que si existen diferencias y semejanzas entre la suspensión del cumplimiento de la pena y la suspensión condicional de la pena; el 100% de los entrevistados manifiestan que los Abogados si conocen acerca de la suspensión condicional de la pena; el 100% de los entrevistados manifiestan que en los delitos que faculta para interponer esta suspensión, si se propone con mucha frecuencia por parte de los Abogados; por último el 78% de los entrevistados manifiestan que no han conocido acerca del incumplimiento de esta suspensión condicional de la pena, por otra parte el 22% no han conocido.

El 100% de la población encuestada señalan que si conocen acerca de la suspensión del cumplimiento de la pena o de la suspensión condicional de la pena; el 100% de los encuestados señalan que si han solicitado este mecanismo procesal de la suspensión del cumplimiento de la pena o la suspensión condicional de la pena; el 100 % de los encuestados dicen que si es aceptada por parte del Juez con mucha frecuencia esta petición; el 90 % de los encuestados manifiestan que no han conocido que algún beneficiario de esta suspensión del cumplimiento de la pena o de la suspensión condicional de la pena haya incumplido las condiciones establecidas por el Juez; por otra parte el 10 % de los encuestados manifiestan que si han conocido; por último el 95% de los encuestados manifiestan que si debe mantenerse en el COIP esta suspensión condicional de la pena ; por otra parte el 5 % de los encuestados manifiestan que no se debería mantener en el COIP la suspensión de la pena .

Con estos antecedentes y en base a la información obtenida de la población investigada se puede concluir que la suspensión del cumplimiento de la pena o la suspensión condicional de la pena es un método alternativo a la imposición de la pena y que será el beneficiario el sentenciado cumpliendo ciertos requisitos y condiciones que le imponga el juzgador.

CONCLUSIONES

- Se concluye que, algunos juicios penales y de tránsito fueron y son susceptibles de la suspensión del cumplimiento de la pena o de la suspensión condicional de la pena; de esta manera se aplica los principios de mínima intervención penal y de oportunidad; para que el aparato de justicia se dedique a los delitos que causan alarma o conmoción social.
- Se desprende que los dos mecanismos procesales tiene semejanzas que obedecen al principio de mínima intervención penal y el de oportunidad; para de esta manera no exista un gasto de recursos tanto económico como de tiempo para las partes y el gasto de recursos del Estado; son la respuesta alternativa a la privación de la libertad, favoreciendo de esta manera a la sociedad y al procesado; estas suspensiones cabe hoy en los delitos que no excedan los cinco años; no procede en los delitos sexuales, de violencia intrafamiliar, en la suspensión condicional de la pena impone las condiciones el Juez; así también el control o su cumplimiento.
- Las diferencias entre la suspensión del cumplimiento de la pena y la suspensión condicional de la pena son muchas, las que más resaltan son las siguientes: En la primera se establecía en los delitos que no excedan de seis meses, mientras que en la segunda los que no excedan de los cinco años; así también que no se identificaba excepción alguna para los delitos no así en el segundo caso para los delitos de integridad sexual y reproductiva y violencia contra la mujer o miembros de la familia.
- Finalmente se concluye que la pena debe ser sancionada adecuadamente al mal causado; tanto la suspensión del cumplimiento de la pena como la suspensión condicional de la pena busca la reinserción del imputado a la sociedad; así también la descarga del trabajo del Fiscal y de los Jueces, los cuales se dedicarán a los delitos más graves, que causan alarma social.

RECOMENDACIONES

- Recomendar a los estudiantes de Derecho y a los Abogados en el libre ejercicio que existe la suspensión condicional de la pena, para que de esta manera puedan solicitar al Juez la aplicación y el sentenciado pueda ser reinsertado a la sociedad siempre y cuando reúna los requisitos para que opere este pedido bajo las condiciones y supervisiones que establezca el Juez.
- Sugerir a los futuros Abogados del procesado en delitos que no excedan de cinco años y que permita la utilización del mecanismo de suspensión del cumplimiento de la pena hoy llamado suspensión condicional de la pena; solicitar al Juez; para que de esta manera en primer orden exista una reinserción a la sociedad del sentenciado, cumpliendo con las condiciones impuestas por el Juez y en segundo orden no exista el asilamiento carcelario.
- Indicar a los estudiantes de Derecho que deben tener en claro lo que era la suspensión del cumplimiento de la pena en el Código Penal y lo que es la suspensión condicional de la pena en el COIP; para que de esta manera en la actualidad se solicite una vez que se ha dictado sentencia condenatoria cumpliendo los requisitos exigidos, recordando que existen muchas diferencias entre estas dos instituciones y que excepcionalmente no se podrá solicitar en los delitos de integridad sexual, reproductiva y violencia contra de la mujer o miembros del núcleo familiar.
- Recordar a los Fiscales y Jueces que en los juicios o procesos debe aplicarse los principios de mínima intervención penal y el principio de oportunidad que lo consagra la Constitución de la República del Ecuador en su Art.195, de esta manera con el cumplimiento constitucional se estará reinsertando al responsable de un delito menor y en cierta forma se estará resarcido el daño ocasionado a la víctima, sin que el Estado tenga que desgastar recurso, al contrario dentro de las condiciones impuestas por el Juez ayudará de cierta forma al desarrollo del país como por ejemplo los programas de concientización, trabajos comunitarios, ejercer un trabajo, etc.

BIBLIOGRAFÍA

- Arévalo Aguilar, E. C. (2016). *La suspensión condicional de la pena por parte del juzgador en el delito de hurto y sus efectos jurídicos*. Ibarra.
- Código Orgánico de la Función Judicial . (2016). *Corporación de Estudios y Publicaciones* . Quito : Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones .
- Código Orgánico Integral Penal*. (2014). QUITO - ECUADOR: CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.
- Código Penal . (2011). *Corporación de Estudios y Publicaciones*. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones .
- Consejo de la Judicatura . (29 de Enero de 2014).
<http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resolucion/2014cj/018-2014.pdf>.
Obtenido de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resolucion/2014cj/018-2014.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador . (2008). *Corporación de Estudios y Publicaciones* . QUITO : Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones .
- Lluggla Llerena, L. M. (2015). *La suspensión condicional de la pena, el principio de oportunidad, mínima intervención penal y la responsabilidad estatal*. Ambato.
- Valdivieso Vintimilla, S. B. (2014). *Litigación Penal en el Ecuador acorde al Código Orgánico Integral Penal COIP*. Edición Carpol .

ANEXOS

ANEXO 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

**ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS SEÑORES JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL
CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA.**

INDICACIONES.- sírvase contestar el presente cuestionario con la veracidad que caracteriza su personalidad. Marque con un visto o una x lo que usted crea conveniente.

1. ¿Ha tramitado la suspensión del cumplimiento de la pena o la suspensión condicional de la pena?
SI () NO ()
2. ¿Existen diferencias o semejanzas entre la suspensión del cumplimiento de la pena y la suspensión condicional de la pena?
SI () NO ()
3. ¿Cree usted que los Abogados conoce acerca de la suspensión condicional de la pena?
SI () NO ()
4. ¿Dentro de los delitos que facultan para interponer esta suspensión, se propone con mucha frecuencia por parte de los Abogados?
SI () NO () POCO ()
5. ¿Usted ha conocido acerca del incumplimiento de esta suspensión condicional de la pena?
SI () NO () POCO ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO II



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS SEÑORES ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO QUE APLICARON LA SUSPENSIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA

INDICACIONES.- Sírvase contestar el presente cuestionario con la veracidad que caracteriza su personalidad .Marque con un visto o una x lo que usted crea conveniente.

1. ¿Tiene conocimiento de la suspensión del cumplimiento de la pena o de la suspensión condicional de la pena?
SI () NO ()
2. ¿Ha solicitado este mecanismo procesal de suspensión del cumplimiento de la pena o de la suspensión condicional de la pena?
SI () NO ()
3. ¿Son aceptadas por parte del Juez con mucha frecuencia estas peticiones?
SI () NO ()
4. ¿Ha conocido Usted que algún beneficiario de esta suspensión condicional de la pena haya incumplido las condiciones establecidas por el Juez?
SI () NO ()
5. ¿Considera Usted que si debe mantenerse en el COIP esta suspensión condicional de la pena?
SI () NO ()



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL
GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

DICTAMEN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

1. DATOS INFORMATIVOS DOCENTE TUTOR Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Apellidos y Nombres del tutor : Guamán Mendoza Hugo Fernando
Cédula de I: 0602005977
Apellidos y Nombres del Miembro tribunal: Ocaña Vallejo Franklin Olmedo
Cédula de I: 1710729995
Apellidos y Nombres del Miembro tribunal: Campuzano Llaguno Rosita Elena
Cédula de I: 0602523805

2. DATOS INFORMATIVOS ESTUDIANTE

Apellidos: Palacios Contero
Nombres: Roberth Mauricio
Cédula de I.: 1500832967
Estudiante de la carrera de: Derecho
Título del Proyecto de Investigación: Estudio comparativo de la Suspensión Condicional de la Pena entre el Código Penal y el COIP en la legislación ecuatoriana

3. CONFORMIDAD PROYECTO ESCRITO DE INVESTIGACIÓN

Aspectos	Conformidad SI/NO	Observaciones
1. TITULO		
2. RESUMEN		
3. INTRODUCCIÓN		
4. OBJETIVOS: GENERAL Y ESPECÍFICOS		
5. ESTADO DEL ARTE RELACIONADO A LA TEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN		
6. METODOLOGÍA		
7. RESULTADOS Y DISCUSIÓN		
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		
10. APÉNDICE Y ANEXOS		

Fundamentado en las observaciones realizadas y el contenido presentado, SI ()/NO () es favorable el dictamen del Proyecto escrito de Investigación, obteniendo una calificación de: ____ sobre 10 puntos.

Firma Tutor

Firma de los Miembros del Tribunal